

MUNICIPALIDAD DE TANTI

Belgrano 142 - (5155) Tanti - Córdoba
Tel/Fax.: (03541) 498170/498250
E.mail: municptanti@datacoopcordoba.com.ar

ORDENANZA Nro. 051/2000

V I S T O :

El Expediente Nro. 0398/98, relacionado con el requerimiento del Sr. JOSE LUIS MENDEZ (DNI 28.592.017), la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102/91 (Art. 30 inc. 20) y la Ordenanza Nro. 048/87; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado requiere a este Municipio se contemple la posibilidad se le provea un terreno y materiales para la construcción de una vivienda; expresa su falta de recursos y su condición de no vidente y que el lugar donde vive con su madre y hermano, actualmente es una vivienda prestada y que deberá abandonar en breve plazo;

Que el informe socio-económico producido por la Dirección de Acción Social y Juventud de este Municipio corrobora lo expuesto anteriormente, como así también su situación de precariedad en que vive;

Que es deber del Municipio incentivar la concreción de la vivienda propia, sobre todo en familias carenciadas, allanándoles las mayores dificultades;

Que el Municipio cuenta con lotes de terreno donados para fines sociales y comunitarios que se adecuan a la presente circunstancia;

Que por ello y

A T E N T O :

A las facultades que le son propias

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TANTI
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1ro.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que enajene a favor del Sr. JOSE LUIS MENDEZ (DNI 28.592.017), el lote de terreno designado como lote 18 de la manzana 18, con frente a la calle Río Segundo de Villa San Miguel, designación catastral 36-3-33-18.

Art. 2do.: La Escritura traslativa de Dominio a su favor se otorgará cuando lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal y los gastos que ésta ocacione serán abonados exclusivamente por el Sr. JOSE LUIS MENDEZ. También será por su exclusivo cargo el



MUNICIPALIDAD DE TANTI

Belgrano 142 - (5155) Tanti - Córdoba
Tel/Fax.: (03541) 498170/498250
E.mail: municiantl@datacoopcordoba.com.ar

Ord.Nro.051/2000 (2)

importe por conexiones y/o extensiones de los servicios de electricidad y agua corriente.

Art. 3ro.: Será obligatorio para el Sr. MENDEZ, construir su vivienda con materiales tradicionales (ladrillos o bloques, cemento, cal, arena, etc.) de acuerdo al diseño que le proveerá la Dirección de Obras y servicios Públicos de la Municipalidad, armonizando con las demás construcciones del barrio.


Art. 4to.: Cúmplase, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.

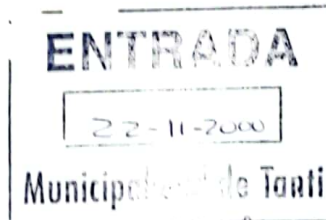
TANTI, 21 de noviembre de 2000.

Aprobada en Sesión de la fecha
s/consta en Acta Nro. 027/2000.


NICOLAS OSCAR SALCITO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI




ROLANDO ELIO PACHA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI




MARIELA MONTER
MESA DE ENTRADAS
MUNICIPALIDAD DE TANTI